



# Resolución de Alcaldía N° 157-2022/M.P.A.A

Acobamba, 12 de Agosto del 2022.

## VISTO:

LA OPINIÓN LEGAL N° 111-2022/MPA-GAL/CAA, de fecha 09 de agosto del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Acobamba, INFORME N° 193-2022-MPA-GDUI-SGPUAT/JDAA, de fecha 04 de agosto del 2022, remitido por el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Acondicionamiento Territorial, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 30711, Ley que Establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, se ha establecido en las disposiciones finales, de las cuales la segunda disposición complementaria. Tratamiento de contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos. Señala que; "Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. Las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley; a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable. Mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención"; sin embargo, la misma normal señala que serán transferidas a las municipalidades provinciales para que continúen la formalización individual, de acuerdo a que el administrado acredite los requisitos de Ley.

Que, mediante INFORME N° 193-2022-MPA-GDUI-SGPUAT/JDAA, de fecha 04 de agosto del 2022, remitido por el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual informa que evaluado el expediente con número de registro 20492, solicita la continuidad de trámite y aprobación de transferencia de predio ubicado en la Manzana "F1" Lote "7" del distrito y Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, cuyo solicitante es la señora Victoria Teresa Quispe viuda de Lima, identificado con DNI N° la misma que adjunto la totalidad de los requisitos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 111-2022/MPA-GAL/CAA, de fecha 09 de agosto del 2022, remitido por el Gerente de Asesoría Legal de esta comuna edil, mediante el cual OPINA, DECLARAR PROCEDENTE el pedido transferencia de predio en el marco de la Ley N° 30711, del predio ubicado en Av. Leoncio Prado S/N, MZ "F1" Lt. "7" Distrito y Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, presentado por la administrada Victoria Teresa Quispe, Vda. De Lima por haber presentado todos los requisitos establecidos en el TUPA de esta entidad y conforme a los argumentos antes esgrimidos.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## Resolución de Alcaldía N° 157-2022/M.P.A.A

Que, mediante Resolución Directoral N° 147-2018-COFOPRI/DE, se aprueba la directiva N° 006-2018-COFOPRI "Directiva que establece las normas para el tratamiento de contingencia "A" (Titular Ausente) de predios individuales, en el marco de lo dispuesto por la segunda Disposición complementaria Final de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal" la misma que tiene por objeto establecer las normas para el tratamiento de contingencia "A" (Titular Ausente) recaídas en los predios individuales como resultado del proceso de formalización individual de posesiones informales formalizadas por COFOPRI, con la finalidad de atender el tratamiento de la contingencia "A" (Titular Ausente) como mecanismo de cierre de la intervención de COFOPRI, que permita completar su atención por la entidad e identificar los predios cuya competencia de formalización individual será transferida a las municipalidades provinciales correspondientes; a que refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711;

Que, el pleno del Concejo Municipal, luego de debatir y del análisis correspondiente expresado en la Sesión Ordinaria N° 023-2022, de fecha 10 de agosto del 2022, decidió por VOTACIÓN UNÁNIME, aprobar la transferencia del predio ubicado en Av. Leoncio Prado S/N, MZ "F1" Lt. "7" del Distrito y Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, inscrita en la partida registral N° P111083524, a favor de la señora Victoria Teresa Quispe Vda. De Lima, identificado con DNI N° 23363352, conforme a los informes emitidos por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Acondicionamiento Territorial y la opinión legal correspondiente de la Gerencia de Asesoría Legal de esta Entidad.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y estando a las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, la transferencia del predio ubicado en Av. Leoncio Prado S/N, Mz. "F1" Lt. "7" del Distrito y Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, inscrita en la partida registral N° P111083524, a favor de la señora Victoria Teresa Quispe Vda. De Lima, identificado con DNI N° 23363352.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, su ejecución a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Acondicionamiento Territorial y demás unidades orgánicas de esta corporación edil.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA  
Ing. ROLANDO VARGAS BARRANTI  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA  
INFORMATICA  
RECEPCIÓN  
FECHA: 18 AGO 2022  
FOLIOS: 01  
FIRMA: [Signature]  
DIRECCION: Plaza Jorge Chávez S/N - Acobamba.  
N° REG: [Number]  
HORA: 3:28 p.m.